



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01094 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado del extremo activo, por cuanto se advierte que en la hora actual el oficio No. 1445 del 11 de julio de 2019 dirigido al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**, en virtud del cual, se le reiteró que la cautela de embargo que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1489522**, conforme consta en la anotación No. 8 del respectivo certificado, fue decretada por este estrado judicial y no por el juzgado de Kennedy, a pesar que se retiró el 12 de julio de 2019 por el señor Brayan Ramírez, en calidad de autorizado (fl. 46), no se ha radicado en debida forma, como tampoco se ha efectuado el pago de los derechos de registro, de conformidad a las previsiones del parágrafo 1° del artículo 15 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012,

Al respecto resulta, imperioso aclararle al memorialista que el comprobante de radicación que data del 15 de marzo del año en curso (fl. 52), corresponde al trámite del oficio No. 026 del 15 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **82** hoy **28/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79cfc2aa3bf4b51eeca3e89e789fd15b7f8ad0e8b5dbc20692ea49948663a1**

Documento generado en 25/11/2022 05:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**